

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10No. 14-33 piso 19 tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

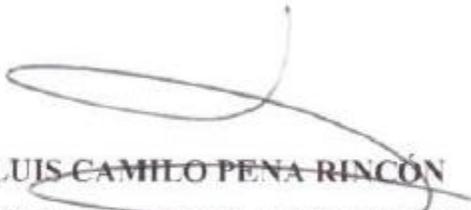
Seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-2021-00508-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la anterior demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Alléguese nuevo poder en el que se indique la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020.
2. Alléguese certificación catastral en la que se indique el valor del predio identificado con el número 230-21284, para el año 2021.
3. Alléguese el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el número de matrícula 230-21284, expedido con una antelación no mayor a un mes.
4. Indíquese el correo electrónico de los señores EMELLY TORRES DE ÁVILA y de SANDRA LILIANA CALDERON TORRES, ya que, eventualmente, serán convocados a rendir testimonio dentro del presente asunto, con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.